



## RESOLUCION No. 6040

14 DIC 2018

Por medio de la cual se suspenden los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias, por el periodo de vacaciones colectivas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 067 de 2005 y,

## CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Rectoral 5676 de 28 de noviembre de 2018 se fijó el periodo de vacaciones colectivas para los empleados públicos no docentes, entre el 17 de diciembre de 2018 y el 9 de enero de 2019 inclusive.

Que el periodo citado anteriormente por analogía se asimila a la vacancia judicial que se surte en los órganos judiciales del país.

Que coherente con lo anterior, se hace necesario suspender los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias derivadas de las funciones propias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante el periodo de vacaciones colectivas.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE

Artículo 1°. Suspender los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias (recursos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas y demás actuaciones) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sometidas a términos normativos; por el periodo de vacaciones colectivas comprendidas entre el 17 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019, inclusive. Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el 10 de enero de 2019.





VIOILADA MINEBUCACIÓN

Parágrafo 1. La suspensión aplica igualmente, para las actuaciones enunciadas en el anterior artículo radicadas por los diferentes medios dispuestos para ello, incluidas las ventanillas únicas de la Universidad, y los procesos que cursan en la Oficina de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de conformidad con la Circular 059 de 11 de diciembre de 2018.

Parágrafo 2. La suspensión de que trata el presente artículo, aplica igualmente para las actuaciones administrativas y disciplinarias radicadas antes del 14 de diciembre de 2018, que para esta fecha estén en términos para resolver.

**Artículo 2°. Excepciones.** La suspensión de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo, no opera frente a los procesos contractuales de la Universidad que se encuentran en trámite.

Artículo 3°. Se ordena publicar esta decisión en la página web de la universidad, para que sea conocida por la ciudadanía en general.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14

cretaria General

FONSOLÓPEZ DÍAZ Rector